



Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 70 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

El papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 65/207 de la Asamblea General sobre el papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos. El presente informe, que abarca el período comprendido entre diciembre de 2010 y septiembre 2012, contiene información sobre las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para establecer instituciones de ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos que sean independientes y autónomas, y fortalecer las existentes, así como sobre las medidas adoptadas por los gobiernos en ese contexto. En el informe se reseña también el apoyo prestado a esas instituciones en los planos internacional y regional; la asistencia técnica prestada en conjunción con organismos y programas de las Naciones Unidas a ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos; y las actividades de cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos regionales e internacionales orientadas a promover y proteger los derechos humanos. El informe incluye asimismo información relativa a la labor de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en relación con cuestiones temáticas específicas. El informe actualiza los informes del Secretario General a la Asamblea General, de 8 de agosto de 2011 (A/66/274), y al Consejo de Derechos Humanos, de 1 de mayo de 2012 (A/HRC/20/09).

* A/67/150.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 65/207 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, sobre el papel de los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos.

2. En su resolución 65/207, la Asamblea General reafirmó su resolución 63/169 y recordó los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Acogió con beneplácito el creciente interés manifestado por la creación de instituciones de ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos y reconoció el papel que esas instituciones podían desempeñar, de conformidad con su mandato, para facilitar la solución de denuncias a nivel nacional. Destacó también la importante función de asesoramiento a las autoridades de gobierno que dichas instituciones podían desempeñar respecto de la armonización de la legislación nacional y las prácticas nacionales con las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y recordó el papel que desempeñaban las asociaciones regionales e internacionales de esas instituciones en la promoción de la cooperación y el intercambio de las mejores prácticas.

3. La Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de establecer instituciones de ombudsmán, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos que fueran independientes y autónomas, o de fortalecer las existentes, y a desarrollar y llevar a cabo, según procediera, actividades de divulgación a nivel nacional en colaboración con todas las instancias pertinentes, a fin de crear conciencia sobre el importante papel de los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos. Asimismo, alentó a los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos a que operaran, según procediera, de conformidad con los Principios de París y otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de reforzar su independencia y autonomía y mejorar su capacidad para ayudar a los Estados Miembros en la promoción y protección de los derechos humanos. La Asamblea General alentó también a esas instituciones a que solicitaran su acreditación por conducto del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, para posibilitar su interacción efectiva con los órganos competentes de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas.

II. Apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos

4. Los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos son asociados indispensables de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El ACNUDH asigna un alto grado de prioridad a la asistencia a los asociados nacionales, como ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos, al fortalecimiento de su capacidad y a la facilitación de apoyo para su establecimiento y funcionamiento eficaz. Esas instituciones forman parte de un sólido sistema de

protección nacional y cumplen una importante función al responder a preocupaciones básicas de derechos humanos a nivel nacional, con objeto de poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas. También velan por que las normas internacionales de derechos humanos sean respetadas en el plano nacional. Así pues, el ACNUDH se propone establecer instituciones de ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos y fortalecer las existentes, teniendo debidamente en cuenta los Principios de París.

5. El ACNUDH presta asistencia jurídica y técnica para que se establezcan ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos conforme a los Principios de París y para que funcionen como garantes fidedignos y eficaces de los derechos humanos a nivel nacional. El ACNUDH también presta asistencia al Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y su Subcomité de Acreditación, así como a las redes regionales de instituciones nacionales de derechos humanos y a las asociaciones regionales e internacionales de ombudsman. El ACNUDH presta apoyo a los ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos para que busquen activamente soluciones a problemas básicos de derechos humanos, contribuyan al estado de derecho, luchen contra la impunidad, contribuyan con los mecanismos de justicia de transición y establezcan asociaciones con otras instancias nacionales y la sociedad civil. El ACNUDH también ha apoyado a las instituciones para que intensifiquen sus actividades de divulgación en el plano internacional, en particular alentando su participación en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

6. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH siguió prestando apoyo a los ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos en el marco del programa de becas mediante el cual el personal de instituciones acreditadas con la categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos puede trabajar en el ACNUDH por un período de hasta 12 meses. El ACNUDH acogió a becarios procedentes de instituciones nacionales de derechos humanos de Filipinas, la India, Marruecos, Mauritania, Mongolia, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Qatar.

A. Servicios de asesoramiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

7. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH facilitó actividades de concienciación y examinó distintos marcos constitucionales o legislativos para instituciones nuevas y existentes. El ACNUDH prestó asesoramiento específico sobre la naturaleza, las funciones, las facultades y las responsabilidades de las instituciones nacionales de derechos humanos y elaboró análisis comparativos. También evaluó necesidades de capacidad, formuló proyectos y emprendió misiones de evaluación a fin de ayudar a establecer nuevas instituciones y fortalecer las existentes.

8. El ACNUDH siguió prestando asesoramiento y asistencia por medio de sus oficinas regionales y en los países, sus asesores de derechos humanos y componentes de derechos humanos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como en el marco de la colaboración con organismos, fondos y programas

de las Naciones Unidas, órganos de coordinación regionales y subregionales de instituciones nacionales de derechos humanos y asociaciones de ombudsman.

9. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH prestó asesoramiento y asistencia a los gobiernos y a los ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos de Angola, la Argentina, Benin, Botswana, Burundi, el Camerún, el Chad, Chile, Colombia, las Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Georgia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Indonesia, Irlanda, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Liberia, Libia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Namibia, el Níger, Nigeria, Omán, Panamá, el Perú, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Uganda, el Uruguay, el Yemen, Zambia y Zimbabwe, así como Somalilandia.

1. Las Américas y el Caribe

10. Durante el período que abarca el informe, las oficinas regionales del ACNUDH para América del Sur y Centroamérica, las oficinas en Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Guatemala y México, los asesores de derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en el Ecuador, Honduras y el Paraguay, y los componentes de derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití continuaron prestando asesoramiento y asistencia para el establecimiento de instituciones de ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos, y el fortalecimiento de las existentes.

11. En 2011, la Oficina del ACNUDH para América del Sur, en colaboración con las oficinas de los ombudsman de la Argentina y el Perú, organizó sesiones de capacitación sobre los instrumentos y mecanismos de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas. Esas actividades tenían por objeto reforzar la capacidad de los participantes respecto de la utilización de los instrumentos y mecanismos internacionales sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.

12. En febrero de 2011, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur celebró un seminario sobre indicadores de derechos humanos para el personal de la Oficina del Ombudsman del Perú. El seminario trató sobre los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos a la educación, la salud y la seguridad social.

13. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH continuó prestando asistencia y apoyo al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en el Uruguay. Se celebraron varias reuniones con parlamentarios, funcionarios del Gobierno y representantes de organizaciones de la sociedad civil para promover el establecimiento de la institución en el Uruguay. El 22 de junio de 2012, se inauguró la institución y se nombró oficialmente a los cinco miembros de su Junta Directiva.

14. En Chile, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur participó en agosto de 2011 en una mesa redonda, con diversos agentes nacionales, sobre la importancia de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. La mesa redonda fue organizada por la organización no gubernamental "Capítulo Chileno del Ombudsman", cuyo objetivo es crear conciencia acerca de la necesidad de establecer un ombudsman en el país. El 20 de

mayo de 2012, el ACNUDH impartió sesiones de capacitación de medio día de duración a los directores del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile sobre la presentación de informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados. En esas sesiones se examinaron buenas prácticas en la preparación de informes nacionales y de otro tipo a fin de reforzar los conocimientos y la capacidad del Instituto Nacional de Derechos Humanos para presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados.

15. Desde octubre de 2010, la Oficina del ACNUDH en Colombia viene realizando un análisis de la Oficina del Ombudsman en Colombia a fin de determinar cuáles son las prioridades, las necesidades y las dificultades relacionadas con el fortalecimiento de la institución. El análisis culminará con un informe al Ombudsman, en que se hará especial hincapié en el mandato de la institución.

16. La Oficina del ACNUDH en Guatemala siguió muy de cerca el proceso de selección y nombramiento de un nuevo ombudsman en el segundo trimestre de 2012 y participó en un evento público para crear conciencia sobre las normas internacionales que rigen el proceso de selección y nombramiento del ombudsman. El 31 de mayo de 2012, el Congreso nombró a un nuevo ombudsman que asumió su cargo el 20 de agosto de 2012.

17. La Oficina del ACNUDH en Guatemala realizó actividades de fomento de la capacidad destinadas al personal de la Oficina del Ombudsman sobre el mandato y las funciones de los mecanismos nacionales de prevención previstos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

18. El ACNUDH, en colaboración con la Organización Internacional de la Francofonía, ayudó a fortalecer las actividades de fomento de la capacidad de la Oficina de Protección del Ciudadano y de la Ciudadana en Haití al continuar financiando los servicios de un consultor de la Oficina. Con ayuda del consultor se preparó la ley por la que se revisaba el estado de la Oficina de Protección del Ciudadano y de la Ciudadana y se presentó al Parlamento. La ley fue aprobada por la Asamblea Nacional y el Senado los días 27 de marzo y 3 de mayo de 2012, respectivamente.

19. En agosto de 2011, el ACNUDH participó en la 63ª Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Agencias Oficiales de Derechos Humanos, celebrada en Austin, Texas. El ACNUDH participó en la conferencia con el fin de crear conciencia respecto de los Principios de París y dar asesoramiento sobre las prácticas de interacción vigentes entre instituciones nacionales de derechos humanos no acreditadas y el sistema internacional de derechos humanos.

2. África

20. Durante el período que abarca el informe, las oficinas regionales del ACNUDH para África Central, África Oriental, África Meridional y África Occidental, las oficinas en Togo y Uganda; los asesores en derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en Guinea, Kenya, Madagascar, el Níger y Rwanda, así como los de la región de los Grandes Lagos; y los componentes de derechos humanos de las misiones de las Naciones Unidas en Burundi, el Chad, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Somalia y Sudán del Sur siguieron prestando

asesoramiento y asistencia para el establecimiento de las instituciones de ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en África, y el fortalecimiento de las existentes.

21. En 2011, la Oficina Regional del ACNUDH para África Meridional estableció contacto con las autoridades de Angola, en particular el Ombudsman, y estudió la idoneidad de los Principios de París para fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos vigente en Angola.

22. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del ACNUDH para África Meridional examinó, en conjunción con funcionarios gubernamentales, parlamentarios y organizaciones de la sociedad civil, la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en las Comoras. En noviembre de 2011, el Parlamento aprobó la ley sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que, según las previsiones, el Presidente promulgará en 2012 (véase A/HRC/20/9, párr. 23).

23. El ACNUDH prestó asistencia en la formulación de un proyecto de ley para establecer una institución nacional de derechos humanos en Lesotho. En el proyecto de ley se propone que la institución actual de ombudsman se incluya en el marco de instituciones nacionales de derechos humanos.

24. Desde julio de 2011, tras la violenta manifestación que tuvo lugar en Malawi, el ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Malawi colaboran para vigilar la situación de derechos humanos en el país. En mayo de 2012, el ex-Presidente de la Comisión recibió amenazas y fue detenido arbitrariamente por el Gobierno después de que la Comisión publicara un informe sobre las violaciones de derechos humanos perpetradas en el país. El ACNUDH veló por la seguridad personal del entonces Presidente trabajando en estrecha colaboración con titulares de mandatos de procedimientos especiales.

25. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH colaboró estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Ministerio de Justicia de Mozambique en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. El ACNUDH siguió de cerca el proceso de selección de los comisionados, cuyo nombramiento final aún sigue pendiente (véase A/HRC/20/9, párr. 24).

26. La Oficina del ACNUDH para África Meridional ha colaborado ampliamente con el Ombudsman de Namibia en la promoción de los derechos humanos en los planos nacional y regional.

27. El ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica han establecido un equipo de tareas encargado de supervisar la ejecución de un proyecto destinado a reforzar la capacidad de la Comisión para abordar cuestiones de derechos humanos relacionadas con los no nacionales y luchar contra la discriminación. Esta colaboración incluye la supervisión de los lugares de detención de inmigrantes y la realización de actividades de divulgación comunitaria y fomento de la capacidad para la prevención de actos de xenofobia en Sudáfrica (véase A/HRC/20/9, párr. 21).

28. En marzo de 2011, la Oficina del ACNUDH para África Meridional, durante una misión a Seychelles, proporcionó información a la institución nacional de derechos humanos acerca del proceso de acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación.

29. El ACNUDH siguió apoyando las iniciativas de la Comisión de Derechos Humanos en Zimbabwe orientadas a promover la adopción de bases legislativas conformes a los Principios de París. En julio de 2012 el Parlamento aprobó una ley y el Presidente ya la tiene ante sí para su promulgación.

30. La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona y el ACNUDH siguieron apoyando la labor de la Comisión de Derechos Humanos en Sierra Leona e impartiendo capacitación a los comisionados que habían sido nombrados y ayudando a la Comisión a cumplir con eficacia su mandato básico mediante la creación de una Dirección de Supervisión e Investigación y apoyando la ejecución de su mandato cuasi jurisdiccional.

31. La Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y el ACNUDH siguieron brindando ayuda a la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur mediante la financiación de un consultor, quien elaboró un plan estratégico de tres años y un plan de trabajo para 2012 que ya inauguró el Vicepresidente de la República. Durante su visita a Sudán del Sur, en mayo de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se reunió con los miembros de la Comisión y los alentó a que solicitaran su acreditación al Comité Internacional de Coordinación.

32. En mayo de 2012, el ACNUDH celebró en Ginebra una reunión con algunos de los comisionados recién designados de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán y les facilitó material sustantivo a fin de poner en marcha la Comisión.

33. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH proporcionó asesoramiento técnico y asistencia a la Comisión de Derechos Humanos recientemente creada en Somalilandia, a fin de establecer las estructuras institucionales que le permitirían desempeñar sus funciones jurídicas y fomentar la capacidad de sus comisionados y el resto del personal.

34. En colaboración con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, el ACNUDH prestó asesoramiento jurídico sobre el proyecto de ley con el que se quiere enmendar la ley por la que se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

35. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del ACNUDH en Guinea organizó consultas con las autoridades de Guinea y otras instancias nacionales para crear conciencia sobre la necesidad de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París.

36. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH reforzó la capacidad de la institución nacional de derechos humanos en Guinea-Bissau prestando apoyo técnico a la labor de revisar su legislación para conformarla a los Principios de París, y también facilitó información sobre el proceso de acreditación.

37. Desde junio de 2011, el ACNUDH viene apoyando las iniciativas operacionales y de fomento de la capacidad de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos de Burundi. El ACNUDH ayudó a la Comisión a formular su plan de acción estratégico de tres años y le prestó apoyo técnico para prepararse para el examen de su solicitud de acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación, previsto para noviembre de 2012.

38. En junio de 2012, el ACNUDH y la Asociación de Comisiones de Derechos Humanos de la Francofonía (AFCNDH) realizaron una misión conjunta a Benin para ayudar a las autoridades a establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. Tras celebrar consultas con una amplia variedad

de interesados, en particular autoridades estatales, parlamentarios, organizaciones de la sociedad civil y organismos de las Naciones Unidas, el Gobierno se comprometió a considerar el proyecto de ley sobre la comisión nacional de derechos humanos.

39. En julio de 2012, el ACNUDH y la Organización Internacional de la Francofonía contribuyeron a la organización de consultas nacionales entre las autoridades públicas y la sociedad civil en la República Democrática del Congo, en cuyo marco se examinó también la posibilidad de crear una comisión nacional de derechos humanos.

40. El ACNUDH prestó apoyo técnico en el proceso de creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el Níger. En consecuencia, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento del Níger aprobó la ley por la que se establecía la Comisión, que incorpora el asesoramiento jurídico proporcionado por el ACNUDH.

41. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del ACNUDH en Uganda siguió prestando apoyo técnico y financiero a la Comisión de Derechos Humanos en los ámbitos de fomento de la capacidad, supervisión de los derechos humanos, presentación de informes y realización de investigaciones, incluida la supervisión de prisiones. El ACNUDH, junto con la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos, apoyó también la realización, en marzo de 2012, de una evaluación de las carencias en la capacidad de la Comisión, tras la que se formularon recomendaciones sobre cómo reforzar su capacidad institucional, su mandato y sus funciones.

42. En febrero de 2012, la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Togo publicó un informe sobre la tortura en que se confirmó la responsabilidad de oficiales de alto rango encargados de la seguridad. El Gobierno puso en entredicho los resultados, dejando así a la Comisión en una posición vulnerable. El ACNUDH siguió de cerca la situación y contribuyó a dirimir la polémica en torno al informe.

43. En mayo de 2012, el ACNUDH prestó asesoramiento jurídico al Gobierno del Chad, actualizando así la opinión jurídica emitida en 2010, ya que el Gobierno había decidido reemprender el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

44. A petición de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades del Camerún, en julio de 2011 el ACNUDH analizó sus carencias haciendo hincapié en la capacidad de la institución para atender las denuncias de presuntas violaciones de derechos. En el informe analítico correspondiente se identificaron las deficiencias de la Comisión en el desempeño de sus funciones y se formularon recomendaciones al respecto.

3. Asia y el Pacífico

45. Durante el período que abarca el informe, las oficinas regionales del ACNUDH para Asia Sudoriental y el Pacífico, las oficinas en Nepal y Camboya, los asesores de derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en Papua Nueva Guinea y Sri Lanka y los componentes de derechos humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste siguieron prestando asesoramiento y asistencia para el establecimiento de instituciones de ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos en Asia y el Pacífico, y el fortalecimiento de las existentes.

46. En septiembre de 2011 se estableció en Myanmar, por decreto presidencial, una institución nacional de derechos humanos. Se está redactando legislación básica a fin de establecer el fundamento jurídico de la nueva institución. El ACNUDH ha impartido asesoramiento jurídico y orientación en el proceso de redacción de la nueva legislación para cerciorarse de que se ajuste a los Principios de París.

47. En diciembre de 2011, la Asamblea Nacional del Pakistán aprobó una nueva ley por la que se establecía una institución nacional de derechos humanos gracias a muchos años de actividades de promoción llevadas a cabo por organizaciones nacionales y al asesoramiento y apoyo del ACNUDH y las organizaciones regionales e internacionales.

48. El ACNUDH y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste siguieron prestando apoyo técnico al Ombudsman en el país, en particular en relación con la supervisión de los lugares de detención y los derechos de los detenidos, ámbito prioritario para la institución. La Oficina del Ombudsman también recibió apoyo para el establecimiento de directrices e instrumentos de vigilancia, así como capacitación en la reunión de datos y la verificación del respeto de los derechos humanos durante el período electoral.

49. Desde octubre de 2011, el ACNUDH, junto con el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, ha estado adoptando las próximas medidas encaminadas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en Samoa. El Gobierno de Samoa está estudiando la posibilidad de reforzar y ampliar el mandato del ombudsman para que incluya la protección y promoción de todos los derechos humanos.

50. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH, el PNUD y el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico realizaron una evaluación de la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka (febrero de 2012), la Comisión de Derechos Humanos de Australia (abril y mayo de 2012) y la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (julio de 2012) a fin de determinar su falta de capacidad y reforzar su eficacia.

4. Europa y Asia Central

51. Durante el período que se examina, las oficinas regionales del ACNUDH para Europa y Asia Central, la oficina en Kosovo, los asesores de derechos humanos desplegados en Albania, el Cáucaso Meridional, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, la República de Moldova, Serbia y Tayikistán, y el asesor de derechos humanos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, situado en Turkmenistán, siguieron prestando asesoramiento y asistencia para la creación de instituciones nacionales de derechos humanos en Europa y Asia Central, y el fortalecimiento de las existentes.

52. En 2011, el ACNUDH recomendó que se aprobara en Kazajstán una nueva ley sobre el ombudsman para alentar un mayor cumplimiento de los Principios de París. En septiembre de 2011, el ACNUDH apoyó la participación del ombudsman en la 16ª Reunión Anual y Conferencia Bienal del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico (véase A/HRC/20/9, párr. 57).

53. Durante el período que se examina, el ACNUDH prestó apoyo y asistencia a las oficinas de los ombudsman de Kirguistán y Tayikistán. En marzo de 2012, a raíz de un seminario sobre los Principios de París impartido en Tayikistán en octubre de

2011, las oficinas de los ombudsmen de Tayikistán, Kirguistán y Kazajstán solicitaron su acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación.

54. Tras la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Federación de Rusia en febrero de 2011, durante la cual participó en la Reunión Anual del Consejo de Coordinación de Ombudsmen Subnacionales, la cooperación entre el ACNUDH y el Comisionado Federal para los Derechos Humanos y los Ombudsmen subnacionales se ha fortalecido gracias a la celebración de consultas de trabajo periódicas y a la difusión sistemática de publicaciones del ACNUDH entre los ombudsmen subnacionales de 63 regiones de la Federación de Rusia. En mayo de 2012, el ACNUDH organizó un seminario para ombudsmen federales y subnacionales sobre el fortalecimiento de su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El seminario contribuyó decisivamente a sensibilizar a los participantes acerca de la función del ombudsmen en la prestación de apoyo a la colaboración del Gobierno con los mecanismos de derechos humanos, sobre la base de los Principios de París y las prácticas idóneas de las instituciones nacionales de derechos humanos de Estados federales. Como resultado, se aprobó un plan conjunto de actividades con el objetivo de concienciar a los ombudsmen subnacionales y fortalecer su capacidad para promover el seguimiento de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y el examen periódico universal, y también con el objetivo de facilitar su participación en los mecanismos de derechos humanos.

55. El Gobierno de Lituania elaboró un proyecto de enmienda de la Ley del Seimas Ombudsmen, a raíz de las observaciones formuladas por el ACNUDH en julio de 2011 sobre la ley vigente. El Gobierno ha solicitado asesoramiento jurídico sobre el nuevo proyecto de ley. Algunas de las observaciones anteriormente formuladas por el ACNUDH se han incorporado en el nuevo proyecto de ley, en particular las relacionadas con el amplio mandato de promoción y protección de todos los derechos humanos y con la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil.

56. Durante el período que se examina, el ACNUDH siguió prestando apoyo al proceso de creación de una nueva Comisión de Derechos Humanos e Igualdad en Irlanda. En diciembre de 2011, el ACNUDH presentó una nota técnica de asesoramiento sobre la fusión de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda con la Dirección para la Igualdad de Irlanda. En julio de 2012, a petición del Ministro de Justicia, Igualdad y Defensa, el ACNUDH prestó asesoramiento jurídico sobre el establecimiento de la nueva Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda con el fin de asegurar el cumplimiento de los Principios de París.

57. Del 25 al 27 julio de 2012, el ACNUDH participó en una reunión sobre mecanismos nacionales de prevención con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, organizada por el PNUD y el Centro de Derechos Humanos de la República de Moldova y celebrada en Chisinau. El ACNUDH hizo una presentación sobre cómo fortalecer el Centro a fin de que cumpliera con los Principios de París y desempeñara mejor su función de mecanismo nacional de prevención.

5. Oriente Medio y África Septentrional

58. Durante el período que se examina, la Oficina Regional del ACNUDH para el Oriente Medio y el Norte de África, el Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre derechos humanos para Asia Sudoccidental y la región árabe, las oficinas del ACNUDH en Mauritania y el territorio palestino ocupado y los componentes de derechos humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, siguieron prestando asesoramiento y asistencia para la creación de instituciones de ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en el Oriente Medio y África Septentrional, y el fortalecimiento de las existentes.

59. Durante el período que se examina, el ACNUDH prestó asesoramiento jurídico sobre proyectos de ley relativos a instituciones nacionales de derechos humanos en Libia, Kuwait, Túnez, los Emiratos Árabes Unidos y el Yemen (véase A/HRC/20/9, párr. 40).

60. El ACNUDH ha colaborado con la Comisión de Derechos Humanos de Omán prestándole asesoramiento técnico para que pueda cumplir las normas internacionales. En marzo de 2012, el ACNUDH participó en un seminario organizado en Mascate por la Comisión de Derechos Humanos de Omán, en el que presentó los Principios de París y examinó la forma en que las instituciones nacionales de derechos humanos podrían participar en el sistema internacional de derechos humanos.

B. Apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a las iniciativas regionales de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos

1. América Latina y el Caribe

61. En noviembre de 2011, el ACNUDH ayudó a organizar la décima reunión anual de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, celebrada en Antigua (Guatemala), y participó en ella. También se organizó un seminario sobre empresas y derechos humanos, que resultó en la aprobación de un plan regional de acción para aplicar la Declaración de Edimburgo sobre las empresas y los derechos humanos (véase A/HRC/20/9, párr. 49). El plan de acción se presentó en la 25ª reunión anual del Comité Internacional de Coordinación.

2. África

62. En octubre de 2011, el ACNUDH participó en la Conferencia Bienal de la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad. Al término de la Conferencia se aprobó una declaración (véase A/HRC/20/9, párr. 51).

63. En enero de 2012, el ACNUDH organizó en Brazzaville un seminario sobre fomento de la capacidad para miembros y personal de las instituciones nacionales de derechos humanos de Burundi, el Camerún, el Congo, Guinea Ecuatorial, el Gabón, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe (véase A/HRC/20/9, párr. 53).

64. La oficina del ACNUDH en el Togo fue anfitriona de la séptima reunión consultiva de jefes de las entidades de derechos humanos de las Naciones Unidas en África Occidental, celebrada en Lomé del 16 al 18 mayo de 2012. En la reunión se examinó la situación de los derechos humanos en la subregión y se debatieron temas prioritarios, incluidos los derechos humanos en los procesos electorales, prestando especial atención a la función y la responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Asimismo, se examinó la prestación de apoyo técnico a las instituciones nacionales de derechos humanos de la región.

65. En octubre de 2011, el ACNUDH y la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos organizaron en Yaundé un seminario regional sobre empresas y derechos humanos. Se aprobó un plan de acción regional para aplicar la Declaración de Edimburgo. El plan se presentó en la 25ª reunión anual del Comité Internacional de Coordinación.

3. Asia y el Pacífico

66. En octubre de 2011, el ACNUDH participó en la Conferencia Regional sobre Empresas y Derechos Humanos celebrada en Seúl y copatrocinada por el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea, en seguimiento de la Declaración de Edimburgo sobre las empresas y los derechos humanos. En la conferencia se aprobó un plan de acción regional para aplicar la Declaración. El plan se presentó en la 25ª reunión anual del Comité Internacional de Coordinación.

4. Europa y Asia Central

67. Durante el período que se examina, el ACNUDH proporcionó asistencia técnica y financiera para el establecimiento de la secretaría permanente del Grupo Europeo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. En abril de 2012, el ACNUDH y el Presidente del Grupo Europeo firmaron un acuerdo de subvención para contratar a un director de la secretaría permanente.

5. Oriente Medio y África Septentrional

68. En diciembre de 2011, el ACNUDH participó en un seminario realizado en El Cairo sobre el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos de África Septentrional durante y después de los conflictos, organizado conjuntamente por el Consejo Nacional de los Derechos Humanos de Egipto, la Universidad de Bristol y la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos.

C. Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos

1. Subcomité de Acreditación

69. El ACNUDH proporcionó servicios de secretaría a las reuniones del Subcomité de Acreditación celebradas en Ginebra en mayo y octubre de 2011.

70. El ACNUDH también proporcionó servicios de secretaría a la reunión del Subcomité de Acreditación celebrada en marzo de 2012. Durante la reunión, el Subcomité examinó cinco nuevas solicitudes de acreditación¹. El Comisionado para los Derechos Humanos de Kazajstán, el Ombudsman de Kirguistán, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malí y el Ombudsman de Derechos Humanos de Tayikistán recibieron la acreditación de categoría B. La decisión sobre la acreditación de la Oficina del Ombudsman de las Bermudas se aplazó hasta la próxima reunión de la Subcomisión.

71. El Subcomité de Acreditación examinó la acreditación (solicitudes de renovación de la acreditación) de nueve instituciones nacionales de derechos humanos de Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Colombia, Eslovaquia, Filipinas, Indonesia, Malawi, el Perú y Rwanda. Se renovó la acreditación de categoría A de las instituciones de los ombudsmen de Bolivia, Colombia y el Perú y de las instituciones nacionales de derechos humanos de Filipinas e Indonesia. La decisión sobre la acreditación de la Comisión de Derechos Humanos de Malawi se aplazó hasta la próxima reunión. La acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos de Burkina Faso y Eslovaquia ha caducado. El Subcomité recomendó reducir la calificación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda a la categoría B, y dio a esa institución la oportunidad de presentar, por escrito, en el plazo de un año, la documentación que considerara necesaria para establecer que seguía estando conforme con los Principios de París. Tras un examen especial de la acreditación del Comisionado para los Derechos Humanos de Azerbaiyán, se renovó su acreditación de categoría A.

2. Vigésimoquinta reunión anual

72. En su condición de secretaría del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, el ACNUDH apoyó y facilitó la 25ª reunión anual del Comité, celebrada en Ginebra del 20 al 22 marzo de 2012.

73. A la reunión asistieron representantes de ombudsmen e instituciones nacionales de derechos humanos, así como de asociaciones internacionales, como la Association francophone des commissions nationales de promotion et de protection des droits de l'homme, el Foro de instituciones nacionales de derechos humanos del Commonwealth, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

¹ En http://www.ohcr.org/Documents/Countries/NHRI/Chart_Status_NIs.pdf. Se puede consultar un cuadro sobre la acreditación de instituciones nacionales de derechos humanos.

74. En su 25ª reunión anual, el Comité Internacional de Coordinación examinó las siguientes prioridades temáticas: a) los derechos de los pueblos indígenas; b) la justicia de transición; c) el fortalecimiento de la vigilancia de los derechos humanos a nivel nacional; d) el seguimiento del examen periódico universal; y e) el medio ambiente y el derecho al desarrollo (véase A/HRC/20/9, párr. 63).

3. Reunión de la Mesa

75. El ACNUDH prestó apoyo técnico y servicios de secretaría a la reunión de la Mesa del Comité Internacional de Coordinación, celebrada en Ginebra los días 19 y 20 de marzo de 2012. Los miembros de la Mesa examinaron las prioridades estratégicas, incluida la colaboración del Comité Internacional de Coordinación con las instituciones del Ombudsman. Asimismo, se otorgó carácter prioritario a la participación en todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento y la Conferencia de Estados Partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

III. Cooperación entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos

A. Consejo de Derechos Humanos

76. En 2011, en cada uno de los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos participaron, de promedio, 21 instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos los ombudsmán (véase A/HRC/20/9, párr. 69).

77. Durante los períodos de sesiones 19º y 20º del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos los ombudsmán, participaron activamente tanto antes como durante las sesiones, formulando declaraciones, presentando documentación e interviniendo en los debates generales.

78. En su 19º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la decisión 19/119, que brinda a las instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas con la categoría A por el Comité Internacional de Coordinación la oportunidad de participar en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos por medio de mensajes en vídeo. Así, durante el 19º período de sesiones, los Ombudsmán de Georgia y Timor-Leste y la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica formularon declaraciones en vídeo tras la presentación de los informes del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, así como del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. En el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, los Ombudsmán de Serbia y Timor-Leste formularon declaraciones en vídeo después de la presentación del informe sobre la misión a esos países de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y durante el debate general sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

1. Examen periódico universal

79. En 2011, fueron sometidos a examen 49 Estados en el marco del examen periódico universal, y a ese fin 18 instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos los ombudsmen, presentaron información para el informe de las partes interesadas². Previa solicitud, la Oficina ayudó a las instituciones de Nepal, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Timor-Leste respecto de la presentación de información para el examen y de su participación en las sesiones pertinentes del Consejo.

80. Durante el 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, se sometieron a examen 14 Estados. Las instituciones nacionales de derechos humanos del Ecuador, Filipinas, Finlandia, la India, Indonesia, Marruecos, los Países Bajos, el Reino Unido, Sudáfrica y Túnez y el Ombudsman de Argelia presentaron información para el informe de las partes interesadas.

2. Procedimientos especiales

81. Las instituciones nacionales de derechos humanos de Escocia y Sudáfrica, conjuntamente con el representante del Comité Internacional de Coordinación en Ginebra, participaron en la primera reunión para el intercambio de opiniones entre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y las instituciones nacionales de derechos humanos, que se celebró en Ginebra el 14 de junio de 2012. En la reunión se recomendó que se elaboraran metodologías y herramientas para la cooperación entre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y las instituciones nacionales de derechos humanos, incluido el seguimiento mutuo de la recomendaciones formuladas.

B. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

82. El ACNUDH continuó prestando apoyo a la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos los ombudsmen, en las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El ACNUDH proporciona información escrita y oral a los órganos creados en virtud de tratados sobre la situación de las instituciones nacionales de derechos humanos en los países examinados por esos órganos y actualiza periódicamente la compilación de todas las observaciones finales y recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados en relación con las instituciones nacionales de derechos humanos³.

C. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

83. Las instituciones nacionales de derechos humanos de Australia, Jordania, Marruecos, México, Qatar y la República de Corea asistieron al 56º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Nueva York del 27 de febrero al 9 de marzo de 2012. Las instituciones nacionales de

² Instituciones nacionales de derechos humanos de Austria, Australia, Dinamarca, Georgia, Grecia, Irlanda, Namibia, Nepal, el Paraguay, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabue.

³ La compilación se puede consultar en <http://nhri.ohchr.org>.

derechos humanos continúan abogando por su participación independiente en ese órgano de formulación de políticas a nivel mundial.

IV. Cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales de ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos

A. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

84. La colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos es una esfera prioritaria del ACNUDH y el PNUD, que participan cada vez más en la creación y el fortalecimiento de esas instituciones. El PNUD presta apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos de más de 90 Estados, incluidos los ombudsman, mediante diversas iniciativas sistemáticas e institucionalizadas de fomento de la capacidad encaminadas a crear un entorno propicio en que las instituciones nacionales de derechos humanos puedan desempeñar sus funciones, en particular mediante la identificación de tendencias y sinergias en materia de desarrollo y derechos humanos.

85. El segundo examen anual de la asociación estratégica entre el PNUD, el ACNUDH y el Comité Internacional de Coordinación se realizó en Nueva York el 9 de julio de 2012. Durante la reunión se hizo hincapié en que uno de los objetivos de la asociación era fortalecer y apoyar las redes regionales con actividades conjuntas de fomento de la capacidad. El PNUD también destacó que seguía dando prioridad al fortalecimiento de la capacidad institucional de las instituciones nacionales de derechos humanos mediante evaluaciones de esa capacidad.

B. Diálogo árabe-europeo sobre derechos humanos

86. En mayo de 2011, el ACNUDH participó en la sexta reunión de alto nivel del Diálogo árabe-europeo sobre derechos humanos, organizada en Berlín por el Instituto Alemán de Derechos Humanos y el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania. Al término de la reunión se aprobó una declaración en la que se subrayó la función decisiva que las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñaban en la lucha contra la tortura y en favor del estado de derecho.

C. Instituto Internacional del Ombudsman

87. Como parte de la cooperación entre el Instituto Internacional del Ombudsman, el ACNUDH y el Comité Internacional de Coordinación, el Secretario General del Instituto Internacional del Ombudsman participó en la 24ª reunión anual del Comité Internacional de Coordinación, celebrada en mayo de 2011, y destacó el papel que los ombudsman podían desempeñar en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

D. Federación Iberoamericana del Ombudsman

88. En junio de 2011, el ACNUDH participó en la reunión anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, celebrada en Alcalá de Henares (España). Las instituciones de los ombudsman de América Latina, España y Portugal representadas en la reunión debatieron problemas actuales y futuros respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio por los ombudsman y su función en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Los debates y los resultados de la conferencia se compilaron en una publicación que se distribuirá a los participantes.

E. Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Commonwealth

89. En marzo de 2011, el ACNUDH, en cooperación con la secretaría del Commonwealth, organizó un seminario para la región del Caribe sobre el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. El seminario tuvo lugar en Puerto España y tuvo como objetivo fomentar la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos. Asistieron al seminario parlamentarios, ombudsman y funcionarios de los gobiernos, entre ellos fiscales generales, de 12 Estados del Caribe de habla inglesa (véase A/66/274, párr. 48).

V. Asistencia proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos sobre cuestiones temáticas

90. En febrero de 2012, el ACNUDH, en colaboración con el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, así como con la Asamblea Nacional y el Defensor de los Ciudadanos de Serbia, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país, organizaron en Belgrado un seminario internacional de expertos sobre la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los parlamentos. El seminario reunió a representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos ombudsman, parlamentarios y académicos de todo el mundo, con el fin de examinar posibles formas de fortalecer la cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los parlamentos. Los participantes aprobaron los principios de Belgrado sobre la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los parlamentos, en los que se subraya la necesidad de identificar esferas en que las instituciones nacionales de derechos humanos y los parlamentos puedan intensificar su cooperación, teniendo en cuenta a su vez la necesidad de respetar los distintos modelos de instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos los ombudsman (véase A/HRC/20/9, párr. 67 y anexo).

91. En 2011, el ACNUDH llevó a cabo un estudio sobre el funcionamiento de las instituciones nacionales y subnacionales de derechos humanos de los Estados federales, en particular de su estructura y los procedimientos de nombramiento y selección de sus miembros, la gestión de la información y los conocimientos, el procesamiento de casos, las relaciones con las autoridades federales y locales y los mecanismos de financiación, así como la cobertura territorial de sus métodos de trabajo. El estudio, que se publicará en 2012, brindará una oportunidad para la cooperación entre el ACNUDH y otros organismos de las Naciones Unidas, en particular en la prestación de ayuda para la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos de los Estados federales.

VI. Conclusiones

92. **Los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París desempeñan una importante función en la rendición de cuentas de los gobiernos y el fortalecimiento del estado de derecho. Esas instituciones también pueden velar por el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, proporcionando asesoramiento a los gobiernos, parlamentos y demás órganos competentes en cuanto a la armonización de la legislación, las prácticas y las políticas nacionales con las normas y los principios internacionales de derechos humanos.**

93. **La cooperación entre las asociaciones regionales e internacionales de ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos, incluido el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, fortalece el intercambio de prácticas idóneas, como resultado de lo cual se pueden abordar de manera más eficaz los problemas actuales en materia de derechos humanos e incorporar las normas internacionales en la legislación y las prácticas nacionales.**

94. **Complace observar el interés cada vez mayor de las instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos los ombudsman, en su acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación. Se alienta a los ombudsman y demás instituciones nacionales de derechos humanos a recomendar a sus gobiernos que apliquen las recomendaciones formuladas por el Comité Internacional de Coordinación, en aras del cumplimiento pleno de los Principios de París.**

95. **Se alienta a los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos a hacer uso de las normas enunciadas en los instrumentos internacionales, en particular los Principios de París, para apoyar su independencia e integridad y aumentar su capacidad de actuar como mecanismos de promoción y protección a nivel nacional. Se debe otorgar a esas instituciones un mandato amplio en materia de protección y promoción de todos los derechos humanos.**

96. **Según los Principios de París, las instituciones nacionales deben mantener consultas con otros organismos encargados de la promoción y protección de los derechos humanos. Por consiguiente, en los Estados en que exista más de una institución nacional encargada de los derechos humanos, se alienta a esas**

instituciones a desarrollar una estrecha cooperación mutua con el fin de asegurar mejor la realización de los derechos humanos a nivel nacional.

97. Se alienta a los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos a colaborar con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular con los órganos creados en virtud de tratados y el Consejo de Derechos Humanos, incluidos los procedimientos especiales y el examen periódico universal, y a colaborar con los mecanismos regionales de derechos humanos en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por esos órganos.

98. Los parlamentos tienen una importante función que desempeñar en la promoción y protección de los derechos humanos. En particular, una relación constructiva entre las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, incluidos los ombudsmen y los parlamentos, puede hacer una contribución inestimable a la promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional. A ese respecto, acogemos con beneplácito la aprobación de los principios de Belgrado sobre la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los parlamentos y alentamos a divulgar y aplicar esos principios.

99. La independencia y la autonomía son requisitos fundamentales para que las instituciones nacionales de derechos humanos sean legítimas y dignas de crédito. Se alienta a los Estados a crear un entorno propicio para que las instituciones nacionales de derechos humanos cumplan sus mandatos de manera eficaz e independiente, sin temor ni intimidación. Por consiguiente, se insta a los Estados a conceder inmunidad a los miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos en el desempeño de sus funciones oficiales y a velar por que se respete su inmunidad.